



TESIS AISLADA 7/2023

RECURSO DE REVISIÓN. LAS AUTORIDADES VINCULADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, QUE NO FUERON PARTE EN EL JUICIO, NO ESTÁN LEGITIMADAS PARA INTERPONERLO.

Hechos: Una Sala vinculó al cumplimiento a una autoridad que no fue parte en el juicio. Inconforme, esta autoridad interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia.

Criterio: Las autoridades vinculadas al cumplimiento de la sentencia, que no fueron parte en el juicio, no están legitimadas para interponer recurso de revisión.

Justificación: Conforme al tenor literal del artículo 94 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, solo quien tiene la calidad de parte en un juicio puede interponer recurso de revisión, es decir, aquellas previstas en el artículo 31 de ese ordenamiento. Así, a partir de la interpretación del artículo 94, es posible concluir que una autoridad vinculada al cumplimiento de una sentencia carece de legitimación para interponer el citado recurso. Lo anterior es así, porque una autoridad constreñida en esos términos no se puede equiparar con las partes en el juicio; primero, porque no tiene un interés directo en la subsistencia o no de un acto que no le es atribuible; y, segundo, porque se rige por reglas del procedimiento de ejecución de la sentencia, el cual es posterior al recurso de revisión, por lo que cualquier cuestión que pretendiera invocar respecto al cumplimiento de la ejecutoria, podría plantearla en esa fase del juicio.

Precedente:

Recurso de Revisión 52/2020 S.S. Promovente: Laura Marcela Solis Alvarado vs. Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.- 6 de septiembre de 2022.- Unanimidad de votos.- Ponente: Magistrado Alberto Loaliza Martínez.